



## **ALCALDÍA DE PASTO**

**DECRETO No. 210 DE 2021**

**(26 de mayo de 2021)**

### **POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL TOQUE DE QUEDA POR ALTERACIONES DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PASTO**

#### **EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 37 y 315 de la Constitución Política de Colombia y Del Artículo 202 de la Ley 1801 de 2016 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que conforme al artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado Colombiano entre otros, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta y es deber de las autoridades proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para garantizar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que el artículo 37 de la Constitución Nacional prevé que en Colombia se garantizará el libre derecho a manifestarse de manera pública y pacífica, siendo limitado éste únicamente por la ley.

Que es responsabilidad del Alcalde la conservación del orden público en el municipio de conformidad con las instrucciones y las órdenes que reciba del Presidente y del Gobernador, lo anterior acorde con el numeral 2º del Artículo 315 de la Constitución Nacional.

Que de conformidad con el contenido del artículo 202 de la Ley 1801 de 2016, el Alcalde ante situaciones extraordinarias de emergencia o calamidad que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar sus efectos, por inseguridad podrá tomar medidas para evitar perjuicios mayores, como el toque de queda, la restricción o prohibición de expendio y consumo de bebidas alcohólicas cuando las circunstancias así lo exijan.

Que el día de hoy, 26 de mayo de 2021, diferentes grupos sociales y comunidad en general, organizaron protesta pacífica en diferentes puntos de la ciudad, la cual se desarrolló con acompañamiento de la administración municipal, a través de los Gestores de Convivencia y Derechos Humanos, sin embargo, actores externos han propiciado desmanes y hechos que alteraron considerablemente el orden público, siendo necesario adoptar una medida excepcional que permita garantizar la sana convivencia, el respeto por los derechos humanos y la seguridad en nuestro municipio, tanto para aquellos que participan en ella como para quienes voluntariamente han decidido no hacerlo.

Que con la medida excepcional se pretende proteger y salvaguardar la vida, el respeto de los derechos fundamentales de las personas que participan en la protesta y de aquellas que no lo hacen, con el fin de restablecer el orden social y la convivencia de la comunidad en general.

Que con la medida excepcional de toque de queda se pretende adicionalmente disminuir las afectaciones a la comunidad en general y a las edificaciones públicas y privadas.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,



**ALCALDÍA DE PASTO**

**DECRETO No. 210 DE 2021**

**(26 de mayo de 2021)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL TOQUE DE QUEDA POR ALTERACIONES DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PASTO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR EL TOQUE DE QUEDA** en el municipio de Pasto, a partir de las ocho de la noche (8:00 p.m.) del día miércoles 26 de mayo de 2021 hasta las cinco de la mañana (5:00 a.m.) del día jueves 27 de mayo de 2021, como acción transitoria y excepcional de policía con el fin de prevenir y proteger a la comunidad de hechos y/o desmanes generados en el marco y desarrollo la protesta desarrollada el día de hoy 26 de mayo de 2021.

**PARÁGRAFO:** se exceptúan de la medida contemplada en el presente artículo al personal público y privado que desarrollen actividades para la atención de emergencias y desastres, personal de salud, organismos de seguridad y socorro, personal de seguridad privada, funcionarios y personal de servicios penitenciarios y carcelarios, servidores públicos y contratistas que ejerzan actividades para el control y preservación del orden público, personal adscrito al Ministerio Público, y aquellas personas que deban circular por estrictas circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Secretaría de Gobierno en coordinación con la Policía Metropolitana San Juan de Pasto, conforme a sus competencias y funciones efectuarán la inspección, vigilancia y control de las determinaciones tomadas a través del presente Decreto, realizando las actividades legales necesarias para evitar su contravención e imponiendo a los infractores las sanciones establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y demás normas que apliquen.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR** copia del presente acto administrativo al Comando de la Policía Metropolitana San Juan de Pasto, a la Secretaría de Gobierno para su conocimiento y aplicación acorde con sus competencias legales y reglamentarias.

**ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR** al jefe de la Oficina de Comunicaciones, divulgar el presente acto administrativo, por los medios de comunicación, para conocimiento y aplicación de la comunidad en general

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.


**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en san Juan de Pasto, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año 2021.

  
**GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA**  
Alcalde Municipal de Pasto

Revisó: Ángela Pantoja   
Jefe Oficina Jurídica Despacho Alcalde

Visto bueno: Carlos Hernán Bastidas Torres   
Secretario de Gobierno

Proyectó: María Elena Paz Solarte   
Asesora Jurídica Secretaría de Gobierno